MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA

MODIFICATORIO No. 3 Y PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA PN DIRAF 06-2-10163-24, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA MEDALLAS COLOMBIANAS S.A.S – MECO S.A.S., CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE BASTONES PARA OFICIAL GENERAL".

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado para el caso que nos ocupa el señor coronel **EDWIN ORLANDO CORREA CORREA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.999.736 expedida en Bogotá – D.C., obrando en nombre de la **NACIÓN - POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA,** con NIT. **800.141.397–5**, en su calidad de **SUBDIRECTOR LOGÍSTICO Y FINANCIERO**, nombrado mediante orden interna No. 026 del 16 de febrero de 2024, debidamente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Resolución No. 0579 del 28/02/2024 expedida por la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante se denominará la **POLICÍA**, y por la otra el señor **LUIS ALBERTO MENDOZA CASTAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.146.821 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la firma **MEDALLAS COLOMBIANAS S.A.S – MECO S.A.S.,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente modificatorio No. 3 y prórroga No. 2 al contrato de compraventa PN DIRAF No. 06-2-10163-24 de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios, previas las siguientes consideraciones: **a).** La POLICÍA NACIONAL celebró con la firma MEDALLAS COLOMBIANAS S.A.S – MECO S.A.S., el contrato de compraventa PN DIRAF No. 06-2-10163-24, el 03 de mayo de 2024, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE BASTONES PARA OFICIAL GENERAL", por valor de OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS MONEDA LEGAL ($80.384.970,00) incluido IVA, con plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la aprobación de la garantía única. **b).** Que el 03 de mayo de 2024, fue expedido el Registro Presupuestal del Compromiso No. 139524 por la Jefe Grupo Presupuesto General, por valor de OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS MONEDA LEGAL ($80.384.970,00), recurso 10. **c).** Que el 10 de mayo de 2024, el Subdirector Logístico y Financiero de la Policía Nacional, aprobó la garantía única póliza No.18-44-101097563, anexo 0, expedida el 07 de mayo de 2024, por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. **d).** Que el 20 de junio de 2024, se suscribió el modificatorio No. 1, donde se modificó parcialmente el PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN y FORMA DE PAGO del contrato de compraventa PN DIRAF No. 06-2-10163-24. **e).** Que el 30 de julio de 2024, se suscribió el modificatorio No. 2 y prórroga 1, donde se modificó parcialmente el PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN y FORMA DE PAGO y se prorrogó el plazo de ejecución del contrato de compraventa PN DIRAF No. 06-2-10163-24 hasta el día 30 de septiembre de 2024. **f).** Que el 08 de agosto de 2024, el Subdirector Logístico y Financiero de la Policía Nacional, aprobó el anexo modificatorio de la garantía única póliza No.18-44-101097563, anexo 1, expedida el 02 de agosto de 2024, por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. **g).** Que mediante documento sin número de fecha 20 de septiembre del 2024, el señor LUIS ALBERTO MENDOZA CASTAÑO en calidad de representante legal de la firma MEDALLAS COLOMBIANAS S.A.S – MECO S.A.S, presentó al señor Subdirector Logístico y Financiero y al supervisor del contrato de compraventa PN DIRAF No. 06-2-10163-24 cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE BASTONES PARA OFICIAL GENERAL", solicitud de prórroga, *se adjunta documento*. **h.)** Que mediante comunicación oficial GS-2024-029455-DILOF del 25 de septiembre de 2024, el señor patrullero ALEJANDRO PARRA MUÑOZ, supervisor del contrato de compraventa PN DIRAF No. 06-2-10163-24, presentó al señor coronel EDWIN ORLANDO CORREA CORREA, Subdirector Logístico y Financiero de la Policía Nacional, concepto solicitud modificatorio No. 3 y prórroga No. 2

al contrato de compraventa PN DIRAF No. 06-2-10163-24, *se anexa comunicación oficial.* **i).** Que de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. **j).** Que es procedente la celebración del presente modificatorio No. 3 y prórroga No. 2 al contrato de compraventa PN DIRAF 06-2-10163-24, de acuerdo a lo manifestado por el contratista y el supervisor del contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** prorrogar el PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato de compraventa PN DIRAF No. 06-2-10163-24, hasta el día 15 de noviembre de 2024. **SEGUNDA:** modificar parcialmente el PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN del contrato de compraventa PN DIRAF No. 06-2-10163-24, la cual quedará así:

PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de ciento ochenta y nueve (189) días calendario, contados a partir de la aprobación de la garantía única.

FORMA DE EJECUCIÓN

Se ejecutará en forma parcial por ítem, de acuerdo con las especificaciones técnicas así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Primera entrega 20/06/2024	Segunda entrega 15/11/2024	TOTAL
1	BASTÓN DE GALA OFICIAL GENERAL	0	3	3
2	BASTÓN DE SERVICIO OFICIAL GENERAL	0	3	3
3	BASTON DE GALA BRIGADIER GENERAL	4	10	14
4	BASTON DE SERVICIO BRIGADIER GENERAL	4	12	16
TOTAL		8	28	36

TERCERA – PERFECCIONAMIENTO: para el perfeccionamiento del presente modificatorio No. 3 y prórroga No. 2 al contrato de compraventa PN DIRAF No. 06-2-10163-24, se requiere de las firmas de las partes. **PARÁGRAFO:** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la modificatorio No. 3 y prórroga No. 2 y entrega de una copia de la misma al CONTRATISTA, este se obliga a constituir el anexo modificatorio de la garantía única y presentarla en el Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional dentro del término antes fijado. Las sanciones que ocasionen la no entrega del respectivo documento a la POLICÍA dentro del término antes fijado, serán a cargo del CONTRATISTA. **CUARTA:** las demás cláusulas del contrato de compraventa PN DIRAF No. 06-2-10163-24 continúan vigentes. Para constancia se firma en Bogotá D.C., 27 SEP 2024

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **EDWIN ORLANDO CORREA CORREA**
Subdirector Logístico y Financiero de la Policía Nacional

EL CONTRATISTA

LUIS ALBERTO MENDOZA CASTAÑO
Representante Legal de la firma MEDALLAS COLOMBIANAS S.A.S. – MECO S.A.S.

Elaboró:
IT. Luis Alfonso Zapata Avendaño
Responsable Seguimiento Contractual

Revisó:
MY. Sandra Patricia Vargas Reatiga
Jefe Grupo Contractual y Seguimiento

Revisó:
MY. Eliana Yuliet García
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos

Revisó:
TC. Luis Fernando Burgos Mejía
Jefe Área de Contratación

Bogotá, 20 de Septiembre de 2024

Señores
Policía Nacional Dirección Logística y Financiera
Sr Teniente Coronel ANDRES RICARDO VACA CAMACHO
Subdirector Logístico y Financiero (E)
Sr Patrullero CRISTIAN RODRIGO TORRIJOS LAVADO
Supervisor del Contrato
La Ciudad

Asunto : Solicitud de Prorroga contrato de compraventa PN DIRAF No 06-2-10163-24 cuyo objeto es "LA ADQUISICIÓN DE BASTONES PARA OFICIAL GENERAL "

Apreciado Teniente Coronel

En atención al tema de la referencia, solicitamos a la Entidad otorgue una prórroga a la segunda y ultima entrega del contrato en cuestión programada para el día 30 de septiembre de 2024 hasta el día 15 de Noviembre de 2024 teniendo en cuenta los sucesos de Fuerza Mayor y caso fortuito que han sucedido y que detallaremos a continuación .

Teniendo en cuenta que La fuerza mayor y el caso fortuito son figuras reconocidas por la ley, la jurisprudencia y la doctrina como eximentes de responsabilidad en todo tipo de contratos. El argumento principal radica en que existe "una ruptura del nexo causal entre la no ejecución del contrato y el daño derivado del mismo"[1].

Y mediante sentencia del 26 de febrero de 2004, el Consejo de Estado, señaló:

"(i) el caso fortuito es un suceso interno, que por consiguiente ocurre dentro del campo de actividad del que causa el daño; mientras que la fuerza mayor es un acaecimiento externo ajeno a esa actividad; (ii) hay caso fortuito cuando la causa del daño es desconocida; (iii) la esencia del caso fortuito está en la imprevisibilidad, y la de la fuerza mayor en la irresistibilidad, y (iv) el caso fortuito se relaciona con acontecimientos provenientes del hombre y la fuerza mayor a hechos producidos por la naturaleza. De manera más reciente ha insistido la Sala en la distinción entre fuerza mayor y caso fortuito basada en el origen de la causa"

[1] **Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo. (05 de noviembre del 2005). Radicación 25000-23-26-000-1994-00448-01(14392)**

El daño sucedido a la catalina principal de la troqueladora, y adicionalmente la ruptura de la banda principal de la prensa de estampe, ambos hechos ajenos a nuestro control y de manera impredecible, nos obligo a parar la producción de los elementos de este contrato. (Anexamos Fotografías de los daños descritos),

Si bien es cierto en un principio se estimo que el tiempo otorgado en la prorroga anterior seria suficiente para poder terminar con el contrato, las reparaciones a los equipos se tomaron 16 días mas de lo estimado, y en ese sentido realizar las soluciones solicitadas por parte de GRUCA a los elementos también ha tenido retrasos, situación que se explico en audiencia con ustedes el día 10 de septiembre, nos obliga a solicitar una ampliación de este plazo a la fecha solicitada.

Como se puede observar los dos hechos configuran fuerza mayor y caso fortuito , completamente impredecibles y fuera de nuestro control. Por esto solicitamos a la entidad nos conceda esta solicitud de prorroga a fin de poder terminar y cumplir las obligaciones adquiridas.

Informamos a la entidad que los elementos que estaban en espera de ILES correspondientes a la primera entrega ya fueron aprobados el Item " Bastón de Gala " y el otro ítem ya fue entregado a GRUCA, para su evaluación.

Agradecemos su amable comprensión y quedamos atentos a cualquier información adicional que sea requerida.

Atentamente,

MEDALLAS COLOMBIANAS
NIT : 860.053.195 - 5
LUIS ALBERTO MENDOZA CASTAÑO
C.C. Nº 19'146.821 de Bogotá
CRA 65ª # 18 – 64 , BOGOTA
TEL : 7044072

Recibi 26/09/2024 14:50
MY

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA
GRUPO DE INTENDENCIA

POLICIA NACIONAL
Dirección Administrativa
RADICACION
Radicado N°
Recibido el Jaqueline Martinez
Hora 8:03 Firma

Nro. GS-2024 U 2 9 4 5 5 **/ARLOG – GUINT – 29.25**

Bogotá D.C., 25 SEP 2024

26 SEP 2024

Señor coronel
EDWIN ORLANDO CORREA CORREA
Subdirector Logístico y Financiero
Carrera 59 26-21 CAN
Bogotá D.C.

Asunto: concepto solicitud prorroga No. 2 y modificación No. 3 del contrato PN DIRAF No. 06-2-10163-24.

En atención al oficio sin número enviado mediante correo electrónico el día 20 de septiembre del presente año, por parte de la firma contratista MEDALLAS DE COLOMBIAS S.A.S.- MECO S.A.S., por medio de la cual solicita se realice prórroga No.2 al plazo de entrega del contrato PN DIRAF No. 06-2-10163-24, cuyo objeto es la "*ADQUISICIÓN DE BASTONES PARA OFICIAL GENERAL*", teniendo en cuenta los argumentos presentados por la firma contratista, en tal sentido, respetuosamente me permito remitir a mi Coronel el concepto que otorga esta supervisión, en los siguientes términos, así:

DATOS DEL CONTRATO:

Contrato No.	Contrato 06-2-10163-24
Objeto del Contrato / instrumento de agregación de la orden de compra	ADQUISICIÓN DE BASTONES PARA GENERAL.
Contratista	MEDALLAS DE COLOMBIAS S.A.S.- MECO S.A.S
Representante legal	LUIS ALBERTO MENDOZA CASTAÑO
Valor inicial del contrato u orden de compra	$80.384.970,00
Plazo de ejecución inicial	03/05/2024 (Fecha de emisión)
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato u orden de compra	10/05/2024 (Aprobación de la garantía única)
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato u orden de compra (pactada inicialmente)	07/09/2024

ACTIVIDADES ADELANTADAS

- Mediante comunicación oficial No. GS-2024-014360-DILOF del 03/05/2024, y allegado a través del GEPOL el día 16/05/2024, el señor coronel EDWIN ORLANDO CORREA CORREA obrando en calidad de subdirector Logístico y Financiero, nombró como supervisor del contrato PN DIRAF No. 06-2-10163-24, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE BASTONES PARA OFICIAL GENERAL" al señor Patrullero ALEJANDRO PARRA MUÑOZ.

- Mediante correo electrónico sin número del 20/05/2024, esta supervisión convocó a la firma contratista y al Grupo Control de Calidad de la Dirección Logística y Financiera, a reunión de coordinación con el objeto de dar inicio a la ejecución del contrato en mención.

- El 24/05/2024, mediante acta No. 000986 GUINT DILOF se realizó reunión de coordinación del contrato No. 06-2-10163-24, cuyo objeto es la "*ADQUISICIÓN DE BASTONES PARA OFICIAL GENERAL*", donde se contó con la participación de la firma contratista, grupo control de calidad DILOF y la supervisión.

- Mediante correo electrónico de fechas 25 de mayo del 2024, la firma contratista realiza solicitud de modificación del contrato ante esta supervisión, emitiendo concepto viable por parte de la supervisión mediante comunicación oficial GS-2024-018626-DILOF del 19 de junio de 2024, y firmado por parte del señor coronel EDWIN ORLANDO CORREA CORREA subdirector logístico y financiero.

- El día 17 de julio de 2024, se realizo muestreo del 80% y 100% producto terminado del lote 3 por parte del Grupo Control de Calidad

- El día 12 de septiembre de 2024, mediante comunicación oficial GS-2024-027779-DILOF del 11/09/2024, informando resultados ILES de los lotes 3 y 4

DE LA PRESENTE SOLICITUD

"(...)

Señores
Policía Nacional Dirección Logistica y Financiera
Sr Teniente Coronel ANDRES RICARDO VACA CAMACHO
Subdirector Logistico y Financiero (E)
Sr Patrullero ALEJANDRO PARRA MUÑOZ
Supervisor del Contrato
La Ciudad

Asunto : Solicitud de Prorroga contrato de compraventa PN DIRAF No 06-2-10163-24 cuyo objeto es "LA ADQUISICIÓN DE BASTONES PARA OFICIAL GENERAL "

Apreciado Teniente Coronel

En atención al tema de la referencia, solicitamos a la Entidad otorgue una prórroga a la segunda y ultima entrega del contrato en cuestión programada para el dia 30 de septiembre de 2024 hasta el dia 15 de Noviembre de 2024 teniendo en cuenta los sucesos de Fuerza Mayor y caso fortuito que nos han sucedido y que aclaramos en la audiencia anterior .

Si bien es cierto en un principio se estimo que el tiempo otorgado en la prorroga anterior seria suficiente para poder terminar con el contrato, las reparaciones a los equipos se tomaron 16 dias mas de lo estimado, y en ese sentido realizar las soluciones solicitadas por parte de GRUCA a los elementos también ha tenido retrasos, situación que se explico en audiencia con ustedes el dia 10 de septiembre, nos obliga a solicitar una ampliación de este plazo a la fecha solicitada.

Como se puede observar los dos hechos e incluyendo los tiempos de correcciones a las observaciones del Grupo de Control de de Calidad nosexigen solicitar mas tiempo para llevar a final trmino este contrato.. Por esto solicitamos a la entidad nos conceda esta solicitud de prorroga a fin de poder terminar y cumplir las obligaciones adquiridas.

Como se puede observar los dos hechos e incluyendo los tiempos de correcciones a las observaciones del Grupo de Control de de Calidad nosexigen solicitar mas tiempo para llevar a final trmino este contrato.. Por esto solicitamos a la entidad nos conceda esta solicitud de prorroga a fin de poder terminar y cumplir las obligaciones adquiridas.

Informamos a la entidad que los elementos que estaban en espera de ILES correspondientes a la primera entrega ya fueron aprobados el Item " Bastón de Gala " y el otro item ya fue entregado a Calidad, para su evaluación.

Agradecemos su amable comprensión y quedamos atentos a cualquier información adicional que sea requerida.

- Teniendo en cuenta la solicitud realizada por parte de la firma contratista, esta supervicion realiza solicitud de justificar el tiempo y proceso para realizar la supsanacion de la novedad presentada.

- Mediante correo electronico del 23 de septiembre de 2024, la firma contratista remite oficio son numero, justificamdo y ampliando prorroga, asi:

Señores
Policía Nacional Dirección Logística y Financiera
Sr Teniente Coronel ANDRES RICARDO VACA CAMACHO
Subdirector Logistico y Financiero (E)
Sr Patrullero CRISTIAN RODRIGO TORRIJOS LAVADO
Supervisor del Contrato
La Ciudad

Asunto : Solicitud de Prorroga contrato de compraventa PN DIRAF No 06-2-10163-24 cuyo objeto es "LA ADQUISICIÓN DE BASTONES PARA OFICIAL GENERAL "

Apreciado Teniente Coronel

En atención al tema de la referencia, solicitamos a la Entidad otorgue una prórroga a la segunda y ultima entrega del contrato en cuestión programada para el dia 30 de septiembre de 2024 hasta el dia 15 de Noviembre de 2024 teniendo en cuenta los sucesos de Fuerza Mayor y caso fortuito que han sucedido y que detallaremos a continuación .

***Teniendo en cuenta que La fuerza mayor y el caso fortuito son figuras reconocidas por la ley, la jurisprudencia y la doctrina como eximentes de responsabilidad en todo tipo de contratos. El argumento principal radica en que existe* "una ruptura del nexo causal entre la no ejecución del contrato y el daño derivado del mismo"[1].**

Y mediante sentencia del 26 de febrero de 2004, el Consejo de Estado, señaló:

"(i) el caso fortuito es un suceso interno, que por consiguiente ocurre dentro del campo de actividad del que causa el daño; mientras que la fuerza mayor es un acaecimiento externo ajeno a esa actividad; (ii) hay caso fortuito cuando la causa del daño es desconocida; (iii) la esencia del caso fortuito está en la imprevisibilidad, y la de la fuerza mayor en la irresistibilidad, y (iv) el caso fortuito se relaciona con acontecimientos provenientes del hombre y la fuerza mayor a hechos producidos por la naturaleza. De manera más reciente ha insistido la Sala en la distinción entre fuerza mayor y caso fortuito basada en el origen de la causa"

El daño sucedido a la catalina principal de la troqueladora, y adicionalmente la ruptura de la banda principal de la prensa de estampe, ambos hechos ajenos a nuestro control y de manera impredecible, nos obligo a parar la producción de los elementos de este contrato. (Anexamos Fotografías de los daños descritos),

Si bien es cierto en un principio se estimo que el tiempo otorgado en la prorroga anterior seria suficiente para poder terminar con el contrato, las reparaciones a los equipos se tomaron 16 días mas de lo estimado, y en ese sentido realizar las soluciones solicitadas por parte de GRUCA a los elementos también ha tenido retrasos, situación que se explico en audiencia con ustedes el día 10 de septiembre, nos obliga a solicitar una ampliación de este plazo a la fecha solicitada.

Como se puede observar los dos hechos configuran fuerza mayor y caso fortuito , completamente impredecibles y fuera de nuestro control. Por esto solicitamos a la entidad nos conceda esta solicitud de prorroga a fin de poder terminar y cumplir las obligaciones adquiridas.

Informamos a la entidad que los elementos que estaban en espera de ILES correspondientes a la primera entrega ya fueron aprobados el Item " Bastón de Gala " y el otro ítem ya fue entregado a GRUCA, para su evaluación.

Agradecemos su amable comprensión y quedamos atentos a cualquier información adicional que sea requerida.

(...)"

Una vez verificado los argumentos expuestos por la firma contratista y documentos que soportan la misma, esta supervisión considera que tal situación se enmarca dentro de un hecho atribuible a un caso fortuito, por tal razón considera **VIABLE** ampliar el plazo de ejecución hasta el 15 de noviembre del presente año para la segunda entrega, no obstante la firma contratista deberá realizar los ajustes al proceso productivo, administrativo o financiero que halla a lugar a fin de dar cumplimiento con todos los requerimientos generados con la suscripción del contrato y la entrega total de los bienes contratados, es de resaltar que los elementos contratados se requieren para el ascenso de los señores Generales en el mes de diciembre del presente año.

Teniendo en cuenta lo anterior, respetuosamente solicito a mi coronel, tenga a bien estudiar la posibilidad de aceptar la prórroga del contrato de la referencia, hasta el 15 de noviembre del 2024, con el fin de modificar la forma de ejecución de la segunda entrega, de la siguiente manera, así:

COMO ESTABA

<table>
<tr>
<td>PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN</td>
<td>
FORMA DE EJECUCIÓN:

Se ejecutará en forma parcial por ítem, de acuerdo con las especificaciones técnicas así,
<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>PRIMERA ENTREGA 20/06/2024</th><th>SEGUNDA ENTREGA 30/09/2024</th><th>TOTAL</th></tr>
<tr><td>1</td><td>BASTÓN DE GALA OFICIAL GENERAL</td><td>0</td><td>3</td><td>3</td></tr>
<tr><td>2</td><td>BASTÓN DE SERVICIO OFICIAL GENERAL</td><td>0</td><td>3</td><td>3</td></tr>
<tr><td>3</td><td>BASTON DE GALA BRIGADIER GENERAL</td><td>4</td><td>10</td><td>14</td></tr>
<tr><td>4</td><td>BASTON DE SERVICIO BRIGADIER GENERAL</td><td>4</td><td>12</td><td>16</td></tr>
<tr><td colspan="2">TOTAL</td><td>8</td><td>28</td><td>36</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

COMO QUEDA

<table>
<tr>
<td>PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN</td>
<td>
FORMA DE EJECUCIÓN:

Se ejecutará en forma parcial por ítem, de acuerdo con las especificaciones técnicas así,
<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>PRIMERA ENTREGA 20/06/2024</th><th>SEGUNDA ENTREGA 15/11/2024</th><th>TOTAL</th></tr>
<tr><td>1</td><td>BASTÓN DE GALA OFICIAL GENERAL</td><td>0</td><td>3</td><td>3</td></tr>
<tr><td>2</td><td>BASTÓN DE SERVICIO OFICIAL GENERAL</td><td>0</td><td>3</td><td>3</td></tr>
<tr><td>3</td><td>BASTON DE GALA BRIGADIER GENERAL</td><td>4</td><td>10</td><td>14</td></tr>
<tr><td>4</td><td>BASTON DE SERVICIO BRIGADIER GENERAL</td><td>4</td><td>12</td><td>16</td></tr>
<tr><td colspan="2">TOTAL</td><td>8</td><td>28</td><td>36</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

Atentamente,

Patrullero **ALEJANDRO PARRA MUÑOZ**
Supervisor Contrato PN DIRAF No. 06-2-10163-24

Fecha de elaboración: 24/09/2024
Ubicación: Ubicación: L:\1. GUINT – 2024/. Comunicaciones oficiales 2024.

Anexo: (01) folios de solicitud prorroga

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos 5159000 Ext 9013
dilof.guint@policia.gov.co
www.policia.gov.co

⇒ Transferencia calor costado
⇒ Aceptar